



SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1230.

DOMINGO 8 DE ABRIL DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Tercera seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice de Real orden al de la Gobernacion de la Península en 22 del mes último lo siguiente:

Con esta fecha se ha comunicado por este ministerio á los regentes de las audiencias de la Península é islas adyacentes la Real orden que sigue:

A este ministerio acuden con frecuencia en solicitud de indulto personas que se han fugado de las cárceles y presidios, ó que han logrado eludir su arresto antes de ser ejecutado, y que facilmente hallan medios de ocultarse en esta numerosa poblacion. Patentes estan los males que de aqui se originan; y para evitarlos se ha servido S. M. resolver:

1.º De la secretaría de este ministerio se remitirán en fin de cada mes á las respectivas audiencias listas bien circunstanciadas de las personas que, estando sujetas á un juicio criminal, hayan pedido indulto desde Madrid ó desde otro punto que no sea el del juicio.

2.º Iguales listas se remitirán al ministerio de la Gobernacion de la Península de los reos rematados que hagan sus instancias desde un lugar diferente del de su destino.

3.º Los tribunales expedirán las correspondientes requisitorias, y practicarán las demas diligencias oportunas para la captura de los reos prófugos pendientes de juicio; y respecto de los demas se propondrán á S. M. las medidas que considere convenientes el ministerio de la Gobernacion.

Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de....

## PARTES.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Excmo. señor: En mi parte de ayer, trasladando el oficio que me pasó el general Buerens, ofreci á V. E. dar noticias mas circunstanciadas del feliz suceso que habian tenido las armas nacionales contra los cuatro batallones que al mando del rebelde Castor penetraron hasta Soncillo. Tengo ahora la satisfaccion de anunciar á V. E. se confirma aquella noticia por oficio del general Ribero fecha 3 de este mes; pues refiriéndose á otro que le pasó el comandante de armas de Torrelavega á su llegada á Reinosa, me dice que el brigadier Castañeda, que perseguia de cerca á dicha faccion con tres batallones, la habia batido en la noche del 2, haciéndola muchos prisioneros.

Igualmente tengo la satisfaccion de participar á V. E. que segun oficio pasado al comandante general de ambas Riojas por el gefe de estado mayor del vireinato de Navarra, el general Alaix con las tropas de su mando penetró el 1.º de este mes en el valle de Echauri por el puente de Ascain, que defendieron los enemigos desde el pueblo de Izu, tomado á viva fuerza despues de una tenaz resistencia; quedando en nuestro poder prisioneros el comandante de E. M. D. Sebastian Sarriguren, un ayudante y toda la compañía de granaderos del tercer batallon, compuesta de un capitán, dos tenientes, un subteniente, cinco sargentos y 75 cabos y soldados, dominando nuestras tropas el pais rebelde, mientras que una compañía de zapadores se ocupaba en preparar los horaillos para volar aquel puente que ofrecia muchas ventajas á los enemigos. Dada la orden para replegar las fuerzas despues de quemar la barca de Ibero, los rebeldes cargaron sobre nuestra retaguardia, habiendo perecido muchos de ellos por su temerario empeño de impedir la operacion ejecutada gloriosamente, sin mas pérdida por nues-

tra parte que la muerte de un ayudante de estado mayor, con un zapador, un oficial y 20 soldados heridos y nueve contusos.

Corren voces, que confirman paisanos del pais rebelde, acerca de que el general Odonell ha obtenido tambien ventajas de consideracion sobre los enemigos, y tan pronto como reciba el parte lo transmitiré á V. E.

Son de tal importancia los sucesos que han tenido lugar desde mediados del mes anterior por el valor y sufrimiento del ejército del Norte, que no puedo menos de tributarle mi justa gratitud, recapitulando los eminentes servicios que acaba de prestar, haciéndose cada vez mas digno del reconocimiento de la Reina y de la patria.

Hacia mucho tiempo que los enemigos habian demostrado su empeño de generalizar la guerra en las provincias pacíficas, logrando al fin ejecutar la expedicion que al mando de Negri penetró por la izquierda de la linea. Era de sumo interes hacer un esfuerzo para destruirla, ó por lo menos evitar los sensibles efectos que debiera producir su incursion en Castilla la Vieja, Asturias y Galicia; y para lograrlo, determiné mi rápido movimiento desde Logroño para ganar el flanco, mientras que el general Latre seguia de cerca la huella de los rebeldes. Disminuido considerablemente el ejército, se debian temer funestas consecuencias sobre los puntos fortificados, y por esto al decidirme en Burgos á continuar aquel movimiento, preferi hacerlo con fuerzas inferiores en número á las de los rebeldes expedicionarios, para mandar tres batallones al general Ribero, á quien nombré general en gefe interino durante mi ausencia, y al mismo reiteré las órdenes á los comandantes generales, para que hostilizasen por todas partes al enemigo, con el objeto de tenerlo en continua alarma.

Los hechos han correspondido ventajosamente, obteniéndose triunfos, á la par que se han visto trastornados los proyectos del bando rebelde.

El benemérito general Latre alcanza á la expedicion en el montañoso pais de la Liébana; la batz y desmoraliza, causándola bajas considerables en muertos, heridos y prisioneros.

Los seis batallones de mi inmediato mando, por medio de rápidas marchas, ganan una altura que hace retroceder á los enemigos, aterrados con la idea de ser todos victimas, si llegan á penetrar en Asturias. Esta provincia, la de Santander, Burgos, Palencia, Leon y Galicia se ven asi libres de la desolacion que temieron.

El general Iriarte, encargado del mando de la fuerte y victoriosa division, á causa de la herida del general Latre, sigue persiguiendo á los rebeldes. El destacamento de Aguilar de Campóo, que abandonó el punto al hacer la incursion, se cree ya seguro, y aunque destruido el fuerte espera confiado al volver aquellos. Los Nacionales y escasa guarnicion de Ezcaray esperan igualmente y dan un severo escarmiento al enemigo despreciando sus intimaciones. La activa persecucion les reduce cada vez mas su fuerza, haciéndose notables su desercion y desaliento. Habiendo penetrado en los pinares de Soria serán lanzados y continuará dicha persecucion por las tropas del general Iriarte, sea cualquiera el punto adonde se dirijan, debiéndose esperar otras nuevas ventajas.

El general Ribero, moviendo con actividad y acierto los únicos seis batallones disponibles, cuida entretanto de la extensa linea del Ebro: acude al socorro de Viana, cuya gloriosa defensa honra al digno gobernador comandante D. Ramon Corres: manobra tambien contra la expedicion del rebelde Negri al aproximarse á Ezcaray; y por último al saber que emprendian otra por la izquierda marcha rápidamente hasta Aguilar y Reinosa para impedir tuviese efecto, ó batirla si lograba darla alcance.

El brigadier Castañeda con tres batallones marcha al mismo tiempo por disposicion del general Buerens persiguiendo á los expedicionarios, que se ven obligados á desistir: son alcanzados, batidos y forzados á volver en dispersion á sus guaridas.

Las tropas de mi inmediato mando, que sin descanso contramarcharon rápidamente desde Leon hasta Lerma, se dirigen con la misma velocidad á esta villa con noticia de la marcha del general Ribero hácia Reinosa, á fin de cubrir la linea abandonada del Ebro, y acudir donde fuese mas conveniente.

El coronel Zurbano hace incursiones atrevidas en el pais rebelde sacando las ventajas que resultan de los partes que he trasmitido á V. E.

El general Alaix emprende la acertada y oportuna operacion que dejo expuesta con la utilidad y felices resultados que se demuestran.

Y el general Odonell en Guipúzcoa obtiene un triunfo que considero positivo, esperando poder ratificarlo á V. E. luego que reciba sus comunicaciones.

Tales son, Excmo. Sr., en compendio las ventajas conseguidas en 20 dias de operaciones, en las que ha brillado la inteligencia, la pericia y el celo de los generales y gefes que las han dirigido, llenando cumplidamente mis deseos; asi como el valor, decision y entusiasmo de todas las tropas de este ejército que acaban de dar una nueva prueba de su constancia y sufrimiento solo capaz de ser tenida y arrostrada por soldados españoles que defienden la libertad nacional y el trono legitimo de nuestra augusta Reina.

Faltaría á la justicia si no manifestase á V. E. que he de-

bido tambien una eficaz cooperacion al capitán general de Castilla la Vieja, comandantes generales de las provincias, intendentes y justicias de los pueblos del tránsito, facilitando los auxilios que les han sido posibles en medio de las escaseces y penuria de los pueblos; habiéndome congratulado el entusiasmo de estos al ver las tropas que con vivas aclamaciones reconocian serles deudores de verse libres de la opresion de los enemigos del reposo público. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bribeasca 5 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la augusta Reina Gobernadora ha oido con singular complacencia la comunicacion que precede; y satisfecha del acierto con que dirige las operaciones del ejército del Norte su distinguido general en gefe, se ha servido mandar que se publique asi para su satisfaccion, y que se den las gracias en su Real nombre á las autoridades y cuerpos que han contribuido al feliz resultado de los sucesos que se mencionan.

Segun parte recibido en el ministerio de la Gobernacion la faccion de Negri, compuesta de unos 4 ó 50 hombres, habia salido de Riaza el 5 con direccion á Sepúlveda; el general Iriarte habia entrado el 6 por la tarde en Guadalajara, y seguia en persecucion de ella.

Segun otro de Navacerrada con fecha del 6 la referida faccion se hallaba en la mañana del mismo dia á tres leguas de Segovia, dirigiéndose á dicha ciudad.

## REDACCION DE LA GACETA.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUÍA.

Constantinopla 21 de Febrero.

La Puerta otomana ha recibido de los embajadores de Francia é Inglaterra comunicaciones oficiales acerca de los armamentos de Mehemet-Ali. Estas comunicaciones han debido satisfacerla completamente. Segun asegura el almirante Roussin, el cónsul general de Francia en Egipto, Mr. Cochelet, habia solicitado, en una conferencia que tuvo con el virey y sus Ministros, explicaciones categóricas sobre la continuacion de los armamentos. Despues de una respuesta evasiva, concluyó el virey por declarar que todos sus preparativos militares se dirigian contra la Arabia y la Siria, y que jamas habia tenido intencion de amenazar la Puerta otomana con una invasion. Al mismo tiempo han llegado cartas de Alejandria que alcanzan hasta el 5 de Febrero. Anuncian que los cónsules de las grandes Potencias han recibido nuevas instrucciones de los embajadores, y que en consecuencia han pedido explicaciones análogas al virey. El bajá se ha explicado en un tono mas dudoso; se dice tambien que ha tomado á su cargo castigar los rececos del Divan. Sin embargo, á pesar de estos informes pacíficos, la Puerta otomana exige un desarme, y ya ha sometido esta cuestion á los embajadores de todas las Potencias.

(Mercure de France)

### NOTICIAS NACIONALES.

Valladolid 4 de Abril.

El comandante general de Palencia traslada un parte del de Aguilar de Campóo con fecha del 2, manifestando que Castor con cinco batallones se ha dirigido á la inmediacion de Soncillo por Dasanta á la Venta nueva con direccion al valle de Buelna, ignorándose cual será su sucesiva direccion, en cuya observacion ha llegado en dicho dia al mismo Aguilar el Excmo. Sr. general Rivero despues de una marcha de nueve leguas, puesto en comunicacion con el Excmo. Sr. conde de Luchana, que en el propio dia salió de Burgos para Bribeasca, y con el Sr. general Buerens, comandante general de la izquierda. (Boletin militar núm. 105.)

Idem 5.

Estado mayor del ejército de Castilla la Vieja.—El Excelentísimo Sr. capitán general de este distrito ha recibido por extraordinario el parte siguiente:

Comandancia general de la provincia de Palencia.—Excelentísimo Sr.: El comandante de armas de Aguilar, en oficio de 5 del actual que acabo de recibir á las diez y media de la mañana, me dice lo que copio:

“Al partir de esta para Cervera he recibido del comandante militar el parte siguiente: Anoche entre once y una derrotó nuestro brigadier Castañeda la faccion de Castor en Tresmasmetas y Ontoneda; les hizo 500 prisioneros, y no se sabe los muertos. La faccion tomó el camino de Carriedo, y Castañeda

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario Hompanera manifestó que S. M. se habia servido señalar la hora de las nueve y media de anoche para recibir la comision encargada de poner en sus Reales manos la ley de gracias al sacar.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que efectivamente la comision se presentó á la hora señalada, y que puso en las Reales manos el proyecto de ley. Que fue recibida con mucha afabilidad por S. M., quien dijo le tomara en consideracion.

Se acordó pasasen al archivo los ejemplares de las obras é impresos con destino á la biblioteca de las Cortes, dirigidos por los gefes políticos de Zaragoza y de Toledo.

Se acordó constasen en el acta los votos de los Sres. Armentariz, Montes de Oca y Posada Argüelles, conformes con lo acordado sobre la totalidad del empréstito de 500 millones.

Aprobadas las actas de la provincia de Gerona quedó admitido como Diputado por la misma el Sr. D. Juan Maria Camps.

Se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, y que se señalaría dia para su discusion, un dictámen de la comision de Casos de reeleccion sobre la nota pasada por el Gobierno acerca del nombramiento de juez togado suplente del tribunal especial de Guerra y Marina.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas al Congreso desde la última de que se dió conocimiento al mismo.

Se procedió á la orden del dia poniéndose á discusion el dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. duque de Gor acerca de los sustitutos de que habla el art. 92 de la ley de reemplazos.

Se leyó dicho dictámen, en que la comision adhiriéndose á la proposicion del Sr. duque de Gor, propone el siguiente:

Artículo único. La sustitucion del servicio militar de que trata el capitulo 19 de la ley de reemplazos, se podrá verificar, ademas de lo prevenido en el art. 92 de la citada ley, por medio de los mozos, ó viudos sin hijos, que teniendo la aptitud fisica conveniente hayan cumplido los 25 años y no pasen de 30.

Igualmente se leyó una adición al mismo dictámen del Señor Villaverde, concebida en estos términos:

Esta aclaracion, ó mas bien ampliacion, es aplicable á la presente quinta, contando el mes de término desde su publicacion, que previene el art. 90 de la ley de reemplazos.

Admitida por la comision esta adición, se puso esta á votacion y el dictámen, y fueron aprobados.

Tambien lo fueron los señalados con el núm. 201 hasta el 218 de la comision de Peticiones. (Se insertarán otro dia.)

Se leyó y declaró conforme el proyecto de ley del Sr. duque de Gor, aprobado hoy por el Congreso.

El Sr. GARRIDO manifestó que en conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del reglamento, tenia que dirigir una interpelacion al Gobierno por haberse trasladado, contra lo prevenido en la ley vigente, algunas compañías de Nacionales desde la provincia de Huelva á la de Sevilla.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó que no hallándose presente el Sr. Ministro de la Guerra, que era el que tendria conocimiento de estos hechos, no podia el Ministerio satisfacer á S. S. en el momento; pero que dicho Sr. Ministro en su lugar señalaría cuándo habia de contestar, y si estaba ó no conforne á dar las explicaciones que se le pidiesen.

En seguida continuó la discusion sobre el presupuesto de Estado.

El Sr. CAMALEÑO contestando á lo dicho ayer por el señor Caballero sobre que en ningun presupuesto se habia señalado cantidad alguna para gastos imprevistos, dijo que esto envolvía una inculpacion muy grave á la comision, porque si efectivamente nunca se hubieran hecho asignaciones para esta especie de gastos, se podrá decir que aquella habia procedido con profusion en un tiempo en que los fondos del tesoro público no bastaban para cubrir las atenciones del Estado. Añadió que debia advertir que el Sr. Caballero habia padecido una notable equivocacion, pues debia saber que en el presupuesto de 1855 se asignaba asimismo una cantidad para este objeto.

El Sr. ARGÜELLES empezó manifestando que cuando ayer pidió la palabra en contra, estaba muy lejos de haber creído que podian involucrarse en esta cuestion ciertas doctrinas que iban adquiriendo grande séquito, y de las cuales no podia dejar de hacerse cargo, puesto que se referian nada menos que al uso ó al ejercicio que podian hacer los Sres. Diputados del derecho que tenian de acusar al Gobierno.

Dijo ademas que ayer notó particularmente que se insistió mucho en que los individuos que pertenecian á la minoría, no podian usar de otro modo de su derecho de acusar al Gobierno, sino exigiéndole la responsabilidad.

El orador combatió detenidamente esta doctrina manifestando que deseaba quedase esta consignada de una manera clara y explicita, pues de entenderse así dejaria su asiento para que lo ocupara otro que pudiera avenirse con ella. Añadió que ya tratándose de los gastos discrecionales del Gobierno, ya de otras materias no menos importantes, tenia todo Diputado un derecho como tal á entrar en el exámen libre y franco de los actos del poder, y hacer una acusacion sin formalizarla. Que el Gobierno constituido de la manera que lo estaba tenia una inmensa facultad discrecional, y en el modo de ejercerla bajo su responsabilidad legal y moral podia haber extravíos y excesos, que aunque no fuesen actos verdaderamente punibles eran dignos de censura, y podia ser legalmente objeto del exámen franco de los Diputados que tenian la suerte ó la desgracia de disentir de la mayor parte de los que estaban sentados en aquellos bancos.

Pasó despues á indicar que una cosa tan natural, tan sencilla y obvia como la de manifestar un Diputado en uso de su derecho que no votaba esta cantidad por no inspirarle confianza al ministerio, habia dado lugar á que se hiciese la mas amarga censura de la oposicion. El orador negó que existiese esta, añadiendo que venia muy mal hablar tanto de la oposicion, cuando ayer se habia votado el proyecto sobre empréstito por una gran mayoría contra 13, y cuando en la votacion del art. 4.º del mismo cedieron muchos Diputados de sus opiniones, porque jamas se dijera que esa supuesta oposicion se valia de ese caracter para negar al Gobierno los subsidios que ne-

cesitaba. Diputados que así proceden, añadió, no merecen el tono enfático con que ha querido suponerse que formamos una oposicion sistemática, y que la hacemos cuerpo derecho á todo cuanto se propone.

Pasando á hacerse cargo el orador de otro de los puntos que se habian tocado en esta discusion, cual era el de libertad de imprenta, dijo que en esa materia no era sospechoso, pues era amante hasta la idolatria de la libertad de imprenta, porque conocia que sin ella no podia haber Gobierno representativo; pero esta idolatria no le cegaba hasta el punto de no conocer sus extravíos; dijo tambien, que ya que tanto se clamaba por contener estos en un sentido, la reclamacion se hiciese en igualdad para todos, para poner coto de una vez en los escandalosos libelos de esos infamadores por sistema.

Terminó por último indicando que siempre resistiria por su parte que se quisiera, ni indirectamente, coartar la libertad de los Diputados para acusar ó no al Gobierno; y que respecto á la libertad de imprenta, solo tenia que decir que en los Gobiernos representativos, esto estaba en el jurado, que era el solo á quien tocaba reprimir ese abuso que se habia promovido, y ese sistema de difamacion que se empleaba diariamente contra ciertas y determinadas personas.

El Sr. GISPERT manifestó que el Sr. Iznardi habia empezado ayer su discurso indicando que la marcha del ministerio actual no inspiraba confianza á los verdaderos patriotas, á lo que ya contestó el Sr. Galiano, y así solo tenia que añadir que á él le merecia confianza el ministerio sin embargo de que nadie le excedia en patriotismo, no solo de palabra sino positivo, como lo acreditaba su carrera sin mancha.

Añadió que uno de los motivos por que el ministerio no inspiraba confianza al Sr. Iznardi, era segun dijo S. S. el mantener en estado de sitio varias provincias, de las cuales sacó al instante una á colacion, cual era la de Barcelona, hablando de ella de una manera tan triste, que allí se reirian todos de estas lamentaciones, porque veian que era al contrario de lo que se suponía.

Señores, continuó el orador, es necesario tener en cuenta que cuando se supone que Barcelona, porque está en estado de sitio, padece una opresion sin límites, se ataca indirectamente á un militar digno bajo todos conceptos del aprecio público; á un militar que contesta con victorias á las calumnias que se le dirigen en algunos periódicos; á un militar que ha penetrado en el corazon de la provincia que está á su cargo con fuerzas muy cortas; á un militar en fin que ha dado dias de gloria á su patria, que ha derramado su sangre por ella en los campos de batalla, y que no cede á nadie en patriotismo.

Contestando el orador al otro cargo dirigido por el Sr. Iznardi al baron de Meer por no haber renovado los ayuntamientos, manifestó que esta renovacion era imposible en el estado en que se encuentran aquellos pueblos despues de cuatro años de guerra civil, y que al tomar esta disposicion el Sr. baron de Meer lo habia hecho consultando á la diputacion provincial, gefe político, ayuntamientos y otras personas respetables de aquella provincia.

Despues de deshacer una equivocacion padecida ayer por el Sr. Caballero, terminó su discurso en estos términos:

Solo me resta decir á los Diputados que se interesen por aquella poblacion, que antes de hacer cargo sobre su estado, averigüen su verdadera situacion, en la inteligencia de que los Diputados de Cataluña, que no cedemos á nadie en puro y verdadero patriotismo, no podemos menos de pedir al Gobierno que no desaprobe ninguna de las medidas tomadas por aquel capitán general, porque podrian venir grandes males á la causa de la libertad de que tan celoso defensor es el baron de Meer, y en que estan tan interesados aquellos pueblos.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada la parte 6.ª

Se leyó la 7.ª, que dice:

En la parte 7.ª el Gobierno pide reales un millon para en el caso de que se restablezcan las relaciones con las Potencias que hoy no reconocen el Gobierno de S. M. Como los sueldos de los agentes de estas legaciones habrian de ser con arreglo á la ley de 26 de Mayo de 1855, la comision propone que se conceda este pedido condicional, pues de otro modo el Ministro de Estado se hallaria embarazado por falta de recursos concedidos por las Cortes para anticipar oportunamente á estos funcionarios los recursos indispensables.

El Sr. BURRIEL citando el ejemplo de las Cortes constituyentes manifestó que debia separarse esta partida del presupuesto por la misma razon que entonces, pues la situacion política de nuestras relaciones con las potencias de Europa que no habian querido reconocer el Gobierno de Isabel II no habia mejorado de posicion, y de consiguiente se estaba en el caso de suprimir esa partida.

El Sr. Ministro de ESTADO contestó al Sr. Burriel que esta partida era puramente condicional ó hipotética, y ningun gravámen se imponia por ella al tesoro, si no llegaba el caso en este año de restablecerse las relaciones diplomáticas con las Potencias que hasta ahora no han reconocido á S. M. la Reina; y no era en sustancia mas que una autorizacion que se pedia por el Gobierno para disponer de dicha suma, si se restablecian las relaciones diplomáticas en el periodo que las Cortes no estuviesen reunidas.

El Sr. SANCHEZ dijo que aunque se votase esta cantidad no se hacia gastar á los pueblos ni un maravedí mas, puesto que todos los Diputados convenian en que mientras no se estableciesen esas relaciones nada se pagaba.

Pasó en seguida á hacerse cargo de lo que decia con referencia á S. S. el *Eco de Comercio* de hoy en su artículo sobre el espíritu de la sesion, que leyó, añadiendo que lo hacia para que viesen los Sres. Diputados hasta qué punto se disfrazaban y trastornaban sus opiniones.

Despues de manifestar las inexactitudes que se cometian en dicho artículo, y el consejo que en él le daban, terminó dando otro á los escritores de dicho periódico, reducido á que cuando mintiesen, mintiesen otras mentiras posibles y que pudiesen pasar.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA dice que toma la palabra, no para tratar la cuestion en el terreno en que se ha colocado, sino para manifestar que aun cuando la guerra pudiera concluirse en la presente campaña, resultaria que en el tiempo que media desde la actualidad hasta que se presenten los nuevos presupuestos, es un término pequeño para que se verifique la negociacion y nombramiento de los agentes diplomáticos que habian de mandarse á las Potencias que reconociesen el Gobierno de S. M., cuyo reconocimiento seria una consecuen-

escribe desde Corbera que volvia á Ontoneda para dar parte. El general Rivero salió en la mañana de hoy con direccion á Reinosa.—Lo que trascrito á V. S. para su satisfaccion."

Y yo lo hago á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 5 de Abril de 1858.—Excmo. Sr. P. A. D. S. C. G., el interino, Miguel Retamal.—Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 5 de Abril de 1858.—El G. D. E. M. Leonardo Bonet.—V.º B.º—Carondelet. (Id. 106.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 7 de Abril.

Abierta á la una menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

Quedó enterado el Senado de dos comunicaciones del señor Ministro de la Gobernacion fechas 24 y 26 del pasado, en las que participaba que S. M. se habia servido admitir la renuncia que en 14 del mismo hizo D. Jaime Vereda, del cargo de Senador por Tarragona, y los nombramientos de Senadores hechos por S. M. en 24 de Marzo.

Se acordó repartir 120 ejemplares del proyecto de ley para la dotacion del culto y clero, que remitia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y archivar un ejemplar nominal de la quema solemne de los documentos de la deuda anunciada en el suplemento de 28 de Febrero, que trasladaba el Sr. Ministro de Hacienda.

Pasaron á las secciones dos proyectos de ley que remitia el Congreso de Sres. Diputados para los efectos consignados en la Constitucion; uno dirigido á mejorar la suerte de los militares retirados, y otro á autorizar al Gobierno para contratar un empréstito de 500 millones efectivos.

Se dió cuenta de los individuos nombrados por las secciones para las comisiones que han de examinar los proyectos de ley relativos á los jueces de primera instancia y promotores fiscales que lo fueron en la anterior época constitucional; y recursos de nulidad.

Se concedieron cuatro meses de licencia á los Sres. duque de Rivas y D. Antonio Perez de Meca, y tres á D. Juan Antonio Castejon.

Fueron considerados con las cualidades necesarias para Senador, segun lo proponia la comision de Actas en su dictámen, D. Ramon Macías Lopar, que lo es por la provincia de Barcelona, y D. Juan de la Dehesa, por la de Tarragona.

Juraron y tomaron asiento estos dos señores, siendo destinado el primero á la tercera seccion, y el segundo á la cuarta.

Se dió cuenta por conducto del Sr. secretario marques de Falces de que en el sorteo celebrado el 27 del anterior para la renovacion de los Sres. Senadores, resultaba que los dos propuestos por Valladolid habian sido comprendidos en la tercera; y que siendo esto contrario á la parte tercera del art. 3.º de la ley electoral, la secretaria proponia para salvar este inconveniente verificar dos sorteos parciales, uno entre dichos dos Sres. Don Evaristo Perez de Castro y D. Francisco Ramonet, y otro entre los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Ciscar, Navarrete, Cafranga y Diez de Tejada, que se hallaban en igual caso en la segunda, permutando los dos señores á quienes cupiese la suerte. Se verificó así, recayendo la permuta en los Sres. Perez de Castro, que pasó á la segunda, y Tejada, que quedó en la tercera.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el dictámen de la comision de Gobierno interior sobre la comunicacion dirigida por los Sres. secretarios del Congreso de Diputados, participando la resolucion adoptada por este cuerpo acerca de la biblioteca de las Cortes. En él se decia que el Senado debia manifestar que quedaba enterado.

Pasó á las secciones una proposicion de los Sres. Ferrer, Sanchez, Almodovar, marques de Falces y otros, que decia: Considerando que la biblioteca no produce las utilidades que deben esperarse de esta clase de establecimientos, y que el ponerla á disposicion del público seria muy costoso, proponemos el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Queda abolida la biblioteca denominada de las Cortes.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que los ejemplares que la componen se trasladen á la nacional ó á los establecimientos que juzgue conveniente, para cuyo efecto se hará la competente entrega por el actual bibliotecario.

Art. 3.º De los ejemplares existentes se separarán las obras clásicas, de legislacion y demas que crea necesario una comision nombrada al efecto.

Art. 4.º Quedan derogados los decretos de las Cortes de 1813, y el de las constituyentes de 1837 que restableció aquel.

Fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision de Peticiones sobre las de D. Mariano Gayan, juez de primera instancia del partido de Borja, de la diputacion provincial de Sevilla, del secularizado D. Juan Llorente, del ayuntamiento constitucional de Búrgos, y la diputacion provincial de Huelva, que se insertarán otro dia.

Se anunció que se imprimirían en el Diario de Sesiones el voto particular y dictámen de la mayoría de la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley para la derogacion de los art. 75 y 76 del reglamento provisional de administracion de justicia. En él se conforma con lo aprobado por el Congreso, salvas algunas leves variaciones que en nada afectan á la integridad y esencia del proyecto.

Asimismo se manifestó que se imprimirían y discutirían en la primera sesion tres dictámenes de la comision de Peticiones acerca de las de D. Juan Tomas Neonolen, D. Pascual Silva y D. Juan Añon.

El Sr. PRESIDENTE expuso que al cerrarse la sesion se reunirían las secciones para nombrar las respectivas comisiones que deben entender en los proyectos de clasificacion de militares retirados y empréstito de los 500 millones, cuyas comisiones se ocuparian desde luego en su exámen, recomendándolas su mas pronto despacho. Señaló el martes 10 del presente para la inmediata sesion, en la que se discutirá el proyecto de ley para la derogacion de los ya mencionados artículos del reglamento provisional de justicia, y levantó la sesion.

Eran las dos.

cia indispensable de la terminacion de la guerra. Que aun cuando asi sucediese, podria muy bien el Sr. ministro de Estado venir á pedir á las Cortes no una autorizacion, sino un voto de gracias; por cuya razon no encuentra S. S. necesidad de que se presuponga esta cantidad, siendo ademas de opinion que no es decoroso á la nacion el manifestar unos deseos tan explicitos acerca del reconocimiento de las Potencias que aun no lo han hecho; y por todas estas razones cree que no se está en el caso de presuponer esta cantidad sin comprometer el decoro nacional.

El Sr. Ministro de ESTADO contesta que en el último presupuesto aprobado se habia incluido ya esta misma partida, y no habia razon para eliminarla del actual, lo que podria tener algun inconveniente: que las Potencias que no habian reconocido el Gobierno de S. M. eran siete u ocho, y que podia tambien suceder que alguna de ellas no aguardase á la conclusion de la guerra para verificarlo, y el Gobierno debia estar autorizado para atender á los gastos que pudiesen ocurrir con este motivo.

El Sr. CAMALEÑO: He oido la impugnacion que ha hecho el Sr. Fernandez de Córdoba, y si no me engaño veo que en el fondo del dictámen está enteramente de acuerdo con la comision, pues todos los argumentos que ha hecho se reducen á si este gasto puede ó no ser necesario; y si lo fuese, el Gobierno venga á pedir al Congreso la autorizacion competente. Yo pregunto: ¿es en el fondo donde está la diferencia? Hoy se dice: los gastos estos son posibles, pues en el tiempo que falte hasta la reunion de las Cortes sucesivas, ó presentacion de presupuestos, pueden necesitarse á causa de entablarse nuevas relaciones con algunas Potencias que aun no han reconocido al Gobierno. Si esto se verifica, dice el Gobierno, ¿no estará bien el que esté autorizado de antemano para el pago de lo que sea necesario suministrar á los nuevos agentes diplomáticos que hayan de ir á esas Cortes? La comision dice, que importa mucho que este asunto esté ya premeditado, pues es mas decoroso que la autorizacion preceda, que no que se tenga precisamente que acudir cuando sucediese el caso; y esto ha tenido presente la comision para fijar esa cantidad.

Ha dicho el Sr. Córdoba que esta autorizacion manifiesta cierta especie de ansiedad poco decorosa á la nacion; pues yo contesto diciendo que si la comision no la hubiera puesto, yo la hubiese suscrito.

Señores, todos los pueblos quieren, desean vivamente la paz; así lo han manifestado las Cortes, y este es el voto general de los españoles; y digo mas, si en alguna cosa hay uniformidad de sentimientos, hasta en el campo carlista (permítaseme esta expresion), es para que concluya la guerra; pregúntese esto aun á los mismos pueblos de Navarra: finalmente, toda la nacion desea con ansia que haya paz.

Se ha dicho tambien que no hay necesidad de consignar esta cantidad, porque estos gastos no se verificarán; pero creo que esto, en lugar de ser un cargo, merece la consideracion del Congreso; pues la comision ha dicho que no se deje campo á la arbitrariedad. Estos gastos pertenecen á los eventuales, y la comision ha tenido precision de fijar esta cantidad para ocurrir á ellos; en vista de estas razones creo que la comision ha cumplido con su deber autorizando al Gobierno para ello.

Vuelta á leer la parte 7.ª, es aprobada.

Se lee la 8.ª que dice:

En la parte octava y última figura la cantidad de reales 1.500,000 que el Gobierno pide para satisfacer los sueldos y gastos de viaje de los agentes diplomáticos y cónsules que deberán establecerse en los nuevos estados de América. Este pedido en parte es condicional y en parte no, por cuanto entre algunos de estos estados y nuestro Gobierno se hallan concluidos definitivamente los previos y mutuos convenios, á los que debe seguirse establecer las respectivas legaciones y consulados. La comision no halla el menor fundamento para que el Congreso deje de aprobar este pedido, ya porque en parte se necesita en la actualidad, ya porque ningun inconveniente se sigue de que esté votado el resto que pueda ser necesario dentro de algun tiempo.

El Sr. BURRIEL pregunta al Sr. Ministro de Estado si hay alguna plantilla en la comision acerca de los sueldos que han de tener esos encargados en las repúblicas de América.

El Sr. Ministro de ESTADO: Hasta ahora no se ha formado esta plantilla, ni ha habido necesidad de hacerlo, porque no habiéndose todavía establecido relaciones políticas mas que con el Gobierno de Méjico, la legacion que allí se establezca, y los sueldos que se asignen á sus individuos, corresponde que sean iguales á los de las legaciones de primera clase en Europa, ó á los que estaban señalados para la legacion de los Estados Unidos de América cuando el representante de S. M. ha tenido allí el carácter de ministro plenipotenciario, mediante la carestia de Méjico, y la importancia de las relaciones políticas y comerciales entre España y aquel país.

El Sr. BURRIEL cree que debiera estar ya formada para saber la cantidad que á cada uno habia de dársele, pues en su concepto, cuando se vota una cantidad, debe señalarse la parte que corresponde á cada particular de ella. Insiste S. S. en algunas indicaciones que ya tiene hechas sobre la economía que debe guardarse, y ruega por último al Sr. Ministro de Estado que haga alguna rebaja de esta cantidad en términos que se pueda economizar medio millon.

El Sr. Ministro de ESTADO: En esta partida hay una parte que es efectiva desde luego, que es la respectiva á Méjico, y otra condicional respecto á los demas países de aquel continente, con los cuales no se han establecido relaciones políticas. La legacion de S. M. en Méjico debe dotarse de manera que el Ministro pueda sostenerse con el decoro que corresponde á la nacion que representa y á la importancia de su encargo.

El Sr. IZARDI quisiera que se circunscribiese la cantidad del presupuesto á lo preciso y puramente indispensable, y que en caso de duda mas vale que se pida la parte que haga falta, que no votar una cantidad que escandalice. Que si fuera posible poder fijar una cantidad para donde hay probabilidad en que se establezcan relaciones, bien; pero que el fijarla sin saber á punto cierto si se podrán entablar, esto dice que es sumamente aventurado. Por todo lo cual dice que no abunda en la opinion ni doctrina que emitió ayer el Sr. Sancho, segun la página 66 del Diario de sesiones, donde dice (leyó). Esta doctrina en su concepto no la encuentra arreglada con el deseo de la nacion.

El Sr. SANCHO apela al Congreso para que decida sobre lo dicho por el Sr. Izardi, y lo que tuvo á bien manifestar ayer.

El Sr. CAMALEÑO: El celo de los señores que desean se haga alguna rebaja, es muy laudable; pero no acierto á comprender por qué se exige á la comision que haga esto. No digo yo la tercera parte, sino concluir con todos los gastos y que nada pagase el pueblo, haria la comision; pero yo le digo al Señor Burriel ¿podemos sostener los gastos sin que estos se saquen á los pueblos? Esto, señores, será volver al estado en que se encuentran aquellos pueblos que no tienen sociedad ni relaciones con el resto de los del mundo.

No puedo creer que un Sr. Diputado tan ilustrado como el Sr. Burriel, tuviera esta especie de deseo; hay que tener presente que debemos figurar cual corresponde en el mundo civilizado, y por esta razon tenemos una imperiosa necesidad de mantener relaciones diplomáticas. Pueden muy bien volverse á enlazar con los Estados de América; Méjico por ejemplo está ya, á cuyo punto hay precision de mandar agente diplomático; con otros Estados ya estamos en relacion; por consiguiente no me parece excesiva esta suma, y no se crea que con ella gravamos al pueblo mucho menos cuando se vote de una manera condicional. Yo extraño mucho que el Sr. Burriel, habiendo pertenecido, si no me engaño, á la comision de Hacienda, tenga tales dudas; esta cantidad no se da al Ministro de Estado para que lo gaste: si los gastos no se verifican no se dará un maravedí, y si hay necesidad de hacerlos se dará lo que se pide, ó algo menos, segun se encuentre el tesoro, pues tambien hay un presupuesto señalado á la casa Real y á las demas dependencias del Estado, y no han podido cubrirse, pues ha habido faltas: por consiguiente esta cantidad que se señala estará sujeta á esta vicisitud. Por todas estas consideraciones, yo creo que estamos en el caso de sostener el dictámen de la comision.

El Sr. FERNANDEZ DE CORDOBA dice que todas las dudas que se susciten sobre esta materia parten de un error. Que los presupuestos se fundan en las mejores garantías del Gobierno representativo, pero que de nada sirven, si á la época señalada no presenta el Gobierno las cuentas.

El Sr. CAMALEÑO contesta diciendo que la comision no ha hecho mas que cumplir con lo que se le ha encargado, cual es el exámen de los presupuestos, sobre los cuales ha dado su dictámen.

El Sr. Ministro de ESTADO dijo que no le parecia necesaria la precaucion indicada por el Sr. general Córdoba, porque era indudable que no podia echarse mano de fondos asignados condicionalmente mientras no llegase el caso previsto. Antes de que esto se verificase los fondos no estarian á disposicion del ministerio de Estado, ni el de Hacienda, ni el director del tesoro podrian autorizar pagos para diferente objeto del que estuviese expresado en la ley de presupuestos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se vuelve á leer la parte 8.ª y es aprobada.

Se mandó imprimir en el diario de las sesiones, anunciándose que se discutiría en la primera sesion, una adiccion del Sr. Fontan, para que no pueda aumentarse cantidad alguna de las comprendidas en este presupuesto para sueldos de empleados, con el fin de crear jubilaciones ó cesantías.

El Sr. Ministro de la GUERRA remite al Congreso los trabajos de la comision régia que ha reclamado la comision del Presupuesto de dicho ramo. Se encargó á los Sres. Diputados que quisiesen enterarse de ellos, que podian pasar á hacerlo á la comision.

Se consultó al Congreso si habria mañana sesion, y acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para el lunes 9, y levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

## MADRID 8 DE ABRIL.

### Del régimen municipal.

#### ARTICULO PRIMERO.

La cuestion de los ayuntamientos versa sobre una ley orgánica de tanta importancia, que ella sola puede ó falsear ó consolidar la Constitucion del Estado: porque se trata nada menos que de saber si España será una confederacion de tantas repúblicas independientes como ciudades de alguna consecuencia hay en su territorio, bajo las órdenes impotentes de un Gobierno nominal, ó si será una monarquía compacta con un solo centro de accion ejecutiva y legislativa, situado en el trono y en los cuerpos colegisladores. Los que deseen lo primero, es decir, la disolucion del Estado, podrán declararse contra los proyectos de ley presentados por el Gobierno de S. M. sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos. Los que quieran sostener el trono y la Constitucion de la monarquía, serán defensores de entrambos proyectos.

En vano se dirá que nuestro Gobierno es monárquico y representativo, si ademas de los cuerpos colegisladores y del Monarca se admite en cada poblacion del Estado una representacion parcial con atribuciones políticas: en vano tendremos un Rey si cada pueblo se ha de gobernar por magistrados en cuyo nombramiento no haya influido de ninguna manera la corona: en vano en fin se declararán responsables en la Constitucion los agentes supremos del poder, si las manos que han de ejecutar las leyes no tienen dependencia alguna del Gobierno; y esta dependencia cesa de hecho desde que al Gobierno se le niega toda intervencion en el nombramiento de los que ejercen la accion mas inmediata sobre las masas. Así la independencia de los ayuntamientos es la república federativa.

Cuando el Gobierno no era uno é indivisible en España: cuando cada provincia tenia su fuero particular: cuando apenas pudieran encontrarse otras garantías eficaces contra los abusos del poder ó la turbulenta ambicion de los señores, sino la de las corporaciones municipales, entonces eran y debian ser independientes política y administrativamente: gobernaban por sí mismas, hacian confederaciones entre sí, armaban los ciudadanos y los acaudillaban bajo el estandarte de cada poblacion, y los Reyes mismos favorecian este movimiento popular como un freno impuesto á las demasías de los ricos hombres.

Pero cuando los fueros de la nacion son ya los mismos

en todas partes; cuando á los privilegios particulares y variados se ha sustituido el derecho comun y uniforme; cuando todos los intereses sociales estan representados en el trono, en el Senado y en el Congreso; en fin, cuando estan abiertos en las tribunas, en la prensa, en los derechos de acusacion y de publicidad, y en el principio de responsabilidad numerosos recursos para repeler los agravios y recibir la competente indemnizacion, ¿de qué sirve la independencia política de los cuerpos municipales, sino para exponer el orden público á perturbaciones parciales y á convulsiones extralegales y contradictorias? Toda institucion inútil es perniciosa; y en este caso se halla la intervencion política de los ayuntamientos en el gobierno del Estado. Esta reflexion está consignada por la experiencia propia y ajena. Los que estudian la historia no se han olvidado de la municipalidad de Paris. Nosotros hemos tenido la ventura en nuestra revolucion de poseer magistrados mas sensatos ó menos ambiciosos é inmorales: pero aun así, es tanta la fuerza de las malas instituciones, que á pesar de la cordura que caracteriza á los españoles, no pocas veces los han arrastrado con gravísimo daño de la causa pública á escisiones funestas.

Toda accion política que se conceda á los ayuntamientos es un verdadero robo hecho á las atribuciones de los cuerpos legislativos, que son el centro natural y el santuario de las leyes. Las exposiciones de los cuerpos municipales á la superioridad sobre cuestiones políticas no pueden ni deben tener autoridad ninguna: porque un individuo ó una corporacion carece del derecho de decidir las: solo al poder legislativo, creado por la ley fundamental, pertenece este derecho. Así, esas exposiciones son inútiles: pues solo sirven para consignar la opinion particular de los que las firmaron.

Pero se dirá que «pueden suministrar luces para la recta decision de las cuestiones.» Juntas negaremos á los individuos de los cuerpos municipales, ni la ilustracion, ni la elocuencia: pero debemos suponer que la nacion, reunida en los colegios electorales, habrá enviado al cuerpo legislativo los hombres mas capaces que tenia. Intervenir en su accion legal por medio de exposiciones, es en cierto modo hacer un desaire á la nacion; inútil, si la exposicion está en el sentido de la mayoría de las Cortes, y perniciosa, si está en sentido contrario.

Pero se replicará aun: «¿por qué ha de quitarse á una municipalidad el derecho que tiene cualquier peticionario ante las Cortes y el Gobierno, ó el que tiene cualquier periodista ante el público?» A esto respondemos (y suplicamos á nuestros lectores que fijen su atencion en nuestra respuesta, porque en ella está envuelto el verdadero principio que debe regir en esta materia) que un peticionario cualquiera solo se representa á sí mismo, y por consiguiente la opinion que emita no tiene mas fuerza que la de los argumentos y razones en que la funde. Lo mismo sucede con el autor de un artículo de periódico, y aunque represente un partido, este partido no es una fuerza conocida y definida, como quiera que se compone de hombres que profesan una misma opinion; pero que no forman una masa compacta.

¿Sucede así con los ayuntamientos? No. Sus exposiciones son de una autoridad constituida, de un poder, que existe en el Estado, aunque para otra cosa que para intervenir en cuestiones políticas. Habla en nombre de un pueblo, es decir, de una masa de ciudadanos casi siempre muy considerable, y anuncia una fuerza dispuesta á obrar en favor de la opinion que emite. Esto no es un cuadro fingido á placer. Hartas veces lo vimos desde 1820 á 23: hartas veces lloramos sus perniciosas consecuencias.

Pues ahora bien: nosotros decimos que el derecho de exposicion de los ayuntamientos en materias políticas, es contrario al principio del Gobierno representativo. Segun él, los colegios electorales deciden las grandes cuestiones por medio de la mayoría que crean: y esta autoridad es sin apelacion. ¿Y deberá permitirse que los cuerpos municipales, instituidos para otro fin muy diverso, puedan manifestar resistencia á lo que ya la nacion determinó reunida en colegios, ni quieran añadirle fuerza con su voto? Esta independencia activa, ¿no es un verdadero trastorno y perturbacion del orden público?

Este exige que cada autoridad constituida se limite exclusivamente al ejercicio de sus funciones. Las de los ayuntamientos son importantísimas, pues se refieren á los intereses materiales de sus pueblos, á la severa observancia de las leyes, á la cohibicion de los malvados, á la seguridad de los hombres de bien, á la conservacion en fin de los derechos privados y públicos. Estas atribuciones son harto nobles é interesantes para que la ley permita a los concejos lanzarse en el estadio resbaladizo de la política. Por otra parte en las cuestiones que son de su instituto pueden las municipalidades decidir con acierto: mas no en las políticas, que pertenecen al interes general de la nacion. Los magistrados municipales conocen bien su pueblo; pero no todo el territorio español. Dejen, pues, las cuestiones políticas á la gran municipalidad nacional que se reúne en las Cortes.

Claro está que si no debe concederse la menor intervencion en materias políticas, tampoco deberá permitirse la confederacion ó hermandad de unas municipalidades con otras. En España no se reconoce otra alianza que la general de todos los pueblos bajo el vínculo de la ley.

El principio que á nuestro parecer hemos demostrado, sufre dos excepciones, que como todas, prueban la regla general. La primera es la de las exposiciones de congratulacion ó pésame que los concejos acostumbran dirigir al trono en ocasiones solemnes: porque en estas exposiciones de oficio jamás se trata de resolver un problema político. La segunda consiste en las disposiciones que adopte una municipalidad, aconetada de infortunios imprevistos

tos y repentinos, para salvar al pueblo de ellos, ó disminuir su estrago.

Todo lo que hemos dicho se reduce á este principio que nadie negará: *en la monarquía representativa el poder político reside exclusivamente en las autoridades centrales de la nación: en el trono y en las Cortes.*

El poder municipal es por su esencia *administrativo*, y solo se versa acerca de intereses locales y aislados. A los que parecezca muy estrecha esta esfera de acción, deben considerar que si es menos brillante que la política, es la más útil de todas. Sin la administración municipal no habría Gobierno en la nación; nadie reconoce el imperio de la ley sino por el alcalde y el ayuntamiento de su pueblo, últimos intermedios entre el poder y las masas.

La acción administrativa, como todas las humanas, consta de deliberación y de ejecución. Debe haber, pues magistrados que deliberen sobre los intereses comunales, y magistrados que pongan en efecto aquellas determinaciones. Los primeros que ejercen cierta especie de poder legislativo en los asuntos de su competencia, deben ser numerosos, y han de formar el consejo (*concilium*) ó ayuntamiento. La ejecución debe confiarse á uno solo, al alcalde. La extensión de la población y la multiplicidad de los negocios pueden obligar á aumentar su número, repartiendo entre todos el trabajo, así como la necesidad de suplir sus ausencias y enfermedades obligará á nombrar tenientes.

Es un principio reconocido por todos los publicistas que los individuos del cuerpo deliberante municipal deben ser de elección del pueblo, que les confía el manejo de sus intereses materiales y la vigilancia á favor del orden y tranquilidad pública. Pero no hay la misma uniformidad de opiniones acerca de los alcaldes y tenientes, magistrados ejecutivos de la municipalidad. En otro artículo expondremos nuestro modo de pensar acerca de esta materia.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

**Bilbao 27 de Marzo.** Los rebeldes han enviado varios carros cargados de bombas á la casa fuerte que tienen en Sodupe, donde van á depositarlas. Ayer llegó á Galdaca el titulado general Guergué, y hoy según noticias, pasa á Llodio. Corren rumores entre los facciosos de que van á atacar á Portugalete, para lo cual deben venir á esta provincia dos batallones guipuzcoanos.

**Córdoba 29 de Marzo.** Según las noticias contestes que se acaban de recibir aquí, la guarnición de Almadén ha sufrido un sensible descalabro, y parece haber sido de la manera siguiente:

Empezando á cundir en aquella villa el 26 por la mañana los rumores de que los facciosos de Jara y Peco se hallaban en las inmediaciones de ella, dispuso su gobernador el coronel Don Epifanio Mancha que saliese una descubierta de caballería á practicar un reconocimiento hácia Chillon. Encontróse esta á poco con los facciosos que, siendo de 500 á 400 hombres montados, cargaron sobre los carabineros que la componían, y los obligaron á volver bien de prisa la espalda, y tan de prisa que, así los perseguidos como los perseguidores, entraron á un mismo tiempo en Almadén.

Se mandó tocar inmediatamente generala, y sucedió lo que suele en ocasiones tan imprevistas y tan apuradas, y fue que los carabineros de infantería, igualmente que los de caballería, se pusieron sin concierto en precipitada fuga por las salidas que más á mano se les presentaron, y que por lo mismo cayeron en poder de la canalla todos aquellos á quienes la fortuna no les fue propicia.

El coronel Mancha había llegado antes de ayer á Pozoblanco en compañía de algunos carabineros, y escriben del mismo pueblo que llegó bastante maltratado, aunque no especifican si era de resultas de heridas que había recibido, ó tal vez por haberse caído del caballo.

Este desgraciado acontecimiento, si bien es en extremo sensible, podrá sin embargo producir una buena consecuencia entre las muchas malas que no ha podido menos de producir. Porque si la dirección general de rentas medita un poco sobre este reciente revés, debe convencerse de que no solo es inútil la guarnición de Almadén, compuesta de 250 carabineros, para los fines que se desean, sino de que es sumamente perjudicial por ser sumamente dispendiosa.

Si se considera que los carabineros de la hacienda nacional son generalmente hombres que han servido ya en el ejército; que se han alistado nuevamente con el incentivo de la buena paga para servir tan solo en persecución del contrabando; que no tienen ni pueden tener la disciplina y la táctica de las tropas del ejército, y que la mayor parte de ellos son casados, inmediatamente se vendrá en conocimiento de que estos carabineros han de estar muy distantes de portarse en las refriegas con los facciosos de la manera que lo deben hacer las tropas de línea. No siendo menos fácil conocer que merecen ser disculpados si todos ellos hacen esta clase de servicio con repugnancia, y si todos ellos desean no ocuparse sino en los fines de su instituto.

Probada así la inutilidad de los carabineros para guarnecer á Almadén, será facilísimo probar que es muy perjudicial por ser muy dispendiosa.

Los carabineros de infantería llevan 6 rs. diarios de sueldo, y por estar guarneciendo á Almadén reciben además tres cuarterones diarios de pan. Dáseles á los de caballería este mismo sueldo y pan, y se les dan además 5 rs. diarios por razón del caballo, un celemin de cebada y un cuarto de arroba de paja. Sumense pues todas las partidas del dinero que cuesta mantener allí á los 250 carabineros, que por mitad de cada arma forman la guarnición, y se tendrá una prueba muy convincente de que no se podría haber adoptado una manera más costosa de guarnecer á Almadén.

Si se ha querido dotar bien á los carabineros en atención á que su instituto es vigilar para impedir el contrabando, y se ha querido prevenir en ellos con el buen sueldo la tentación á la connivencia en los fraudes contra los intereses del Erario, ¿cómo se confunde el empleo que se debe hacer de los carabineros con el que se debe hacer de las tropas del ejército?

Es pues de esperar que se ponga término prontamente á es-

te mal, contra el cual han reclamado sin efecto en el próximo año pasado más de una vez algunos de los intendentes de las cinco provincias que contribuyen por igual número á formar en Almadén los 250 carabineros que hasta aquí la han guarnecido.

P. D. A última hora se ha sabido que fue Basilio quien entró en Almadén, y que eran vanguardia de este los que atacaron á los carabineros.

**Teruel 1.º de Abril.** Las facciones de Forcadell y Llanogostera se hallan sobre Lucena; y la de Cabañero, poco rehuída todavía del descalabro que sufrió en Zaragoza, se encuentra por el partido de Aliaga, destacando algunas pequeñas partidas por aquellos pueblos para recoger y llevarse á Cantavieja la mitad de las campanas de las parroquias.

Ha salido de esta capital el teniente de la compañía de tiradores francos D. Manuel Bueno con 50 hombres, para perseguir la gavilla del cura de Peñalen, que discurre por varios pueblos robando y causando todo género de malos tratamientos.

**Huerta Hernando 5 de Abril.** Del cabecilla Félix Priego, que se titula comandante accidental del regimiento caballería del Infante D. Sebastian, acaban de recibir estas justicias el oficio requisitorio siguiente, del cual podrán ustedes inferir el desconcierto en que se hallan los tales facciosos.

Ejército Real.—Regimiento caballería del Infante D. Sebastian.—En el momento que reciban ustedes este, y con la estrecha responsabilidad de las vidas de todos los individuos de esa corporación, aprehenderán ustedes al cura de Peñalen y cuantos le acompañen, quien es traidor á su Rey y patria; ha abandonado las filas de la lealtad, llegando su vileza hasta herirme en su traidora fuga y hacer el robo más escandaloso, no solo mi caballo, sino también de los intereses con que contaba para la subsistencia de mis valientes. Seré inexorable si advierto alguna morosidad, pues el Rey, la patria y mi honor están interesados en la pronta venganza de tamaña traición. Luego, luego circularán ustedes este á los pueblos del margen, acusando la hora de su recibo y salida. Los reos se pondrán á disposición del Sr. alcalde de esta. Dios guarde á ustedes muchos años. Peralejos 1.º de Abril de 1858.—El comandante accidental, Félix Priego.

**Pueblos.** Poveda, Peñalen, Zaorejas, Villanueva, Armallones, Pelayo, Huerta Hernando, Canales, Sacecorbo, Canredondo y todos los pueblos circunvecinos.—Es copia.

**La Rota (Mancha) 4 de Abril.** Según las noticias recibidas de Chinchilla han salido 100 hombres de infantería del regimiento de Ceuta para la Osa de Montiel con unos 70 caballos francos de aquella capital á fin de evitar la residencia en aquel pueblo de la partida llamada del famoso ladrón Batanero, que con 50 caballos reside en dicha villa, donde tiene el depósito de cuanto roban en la venta del Pinar.

Hoy han salido 40 caballos de esta villa que han venido acompañando al Sr. vizconde de Huerta, voluntarios de Castilla, y regresan para Ocaña. Recelamos que tengan algún encuentro en la venta del Pinar con la partida del Batanero según corren noticias en esta mañana; nos alegraremos sea cierto para ver si se puede exterminar dicha canalla.

**Huesca 4 de Abril.** La facción expedicionaria ha pernoctado anoche en Loarre y Bolea, pidiendo antes á este último pueblo 40 raciones. Tememos con mucho fundamento que hoy se dirija á esta ciudad y que entre en ella. El jefe político salió ayer de Tardienta con su columna de Nacionales para Alcuabierre, en donde se halla hoy con las demás autoridades. Sabemos de positivo que ha comunicado órdenes á la Milicia nacional de varios partidos para que se movilice y se le reúna. Ha comunicado también á los pueblos la orden para que retiren al aproximarse la facción ganados, mozos, y cuanto pueda serle útil. Se han inutilizado todas las barcas del Cinca, no habiendo quedado más que la de Barbastro, la cual se halla ya bajo el cañon de la plaza de Monzon. Nuestra división de la Ribera ha debido llegar anoche á Ruesca y á Sadaba. Se ha encargado al jefe político de Zaragoza haga prevención de calzado por si de pronto lo necesitasen nuestras tropas.

**Zaragoza 5 de Abril.** La facción catalana del cabecilla Arbones entró en Candamios en la noche del 3, pasando el 4 á la Almonda y Bujaraloz, en cuyos dos pueblos han exigido raciones y varias cantidades, llevándose algunos pudientes y las armas de la Milicia nacional. Según noticias se dirigen á Peñalba. Este capitán general ha dispuesto se movilice de la Milicia nacional los núms. 13 y 19.

**Toledo 5 de Abril.** El jefe de la facción que se halla en el cantón de San Pablo ha dirigido una circular á varios pueblos, exigiéndoles un repartimiento proporcionado al vecindario de cada uno, y amenazando al pueblo que desobedezca esta orden con que le hará sentir *todo el rigor de su autoridad!*

Hoy ha llegado la correspondencia de Francia. Los periódicos que por ella hemos recibido alcanzan hasta el 30 de Marzo; pero ayer por extraordinario habíamos recibido los del 31. En la sesión del 27 de la Cámara de los Comunes de Inglaterra se había discutido una moción de lord Elliot que tenía por objeto vituperar el sistema político adoptado por Inglaterra con respecto á España. En la del 28 fue desechada esta moción por la mayoría de ocho votos en favor del ministerio. Si nos es posible daremos un extracto de estas interesantes sesiones en el número siguiente.

El nuevo nombramiento de embajador para España en reemplazo del Sr. de Latour-Maubourg había suscitado una fuerte polémica entre los periódicos franceses.

## A ULTIMA HORA.

La facción Negri ocupó la ciudad de Segovia á las tres y media de la tarde de ayer 6. Con este motivo el capitán general de Castilla la Nueva ha mandado reforzar las partidas de observación de los puntos de Navacerrada y Guadarrama.

La facción de Castor, después de batida, tomó el camino de Carriedo, y Castañeda, el brigadier que la batió, volvió á Ontoneda. El general Rivero en la mañana de dicho día salió en dirección de Reinosa.

Los tres batallones y 100 caballos mandados por Tarragual,

que procedentes de Navarra entraron en Verdun el 1.º, marcharon el 2 á Javierregay y Santa Cilia, y el 3 á Anzanigo, amenazaban el 4 á Huesca.

El coronel Oribe, comandante de la columna de reserva del ejército del Centro, se hallaba á aquella fecha con 400 ó 500 hombres sobre Barbastro con objeto de hostilizar á los enemigos.

El general Iriarte estaba hoy en Alcalá, y esta noche debía pernoctar en Barajas.

Sabemos que á las seis y media de esta tarde ha salido una escolta conduciendo municiones á su cuartel general.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 3 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ y 19½ con cupones al contado: 19½ y 19½ á v. f. ó vol.: 20, 19½, ½ y 20 idem á prima de ½, ¾ y ¾ p. 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 4 nuevas: 5 nueve dieziseisavos al contado: 5 once dieziseisavos y 5½ á v. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36½  
papel.  
Paris, 15-12 id.  
Alicante, ½ b.  
Barcelona, á ps. fs., 2 id.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, ¼ d.  
Coruña, 1 d.  
Granada, ¼ y ¾ id.  
Málaga, par.  
Santander, ½ b.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ¼ id.  
Valencia, 2 b.  
Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

Cotizacion del día 4 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 19 tres dieziseisavos y 19½ con cupones al contado: 19½, ½ y 19½ á v. f. ó vol.: 19½ y 20 á v. f. ó vol. á prima de ¾ y ¾ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5½ á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36½.  
Paris, 15-12 papel.  
Alicante, ½ b.  
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.  
Bilbao, ¾ id.  
Cádiz, ¼ d.  
Coruña, 1 d.  
Granada, ¼ y ¾ d.  
Málaga, par.  
Santander, ½ b.  
Santiago, ¾ d.  
Sevilla, ¼ d.  
Valencia, 1½ b.  
Zaragoza, 1½ id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

# IMPRENTA NACIONAL.

## COLECCION DE LEYES

## Y RESOLUCIONES DE LAS CORTES.

Y DE LOS

## REALES DECRETOS,

## ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta el cuaderno de esta colección, correspondiente al mes de Febrero de este año.—El precio de cada cuaderno es de 3 rs.

La colección que publica la Imprenta Nacional, además de ser muy completa y exacta en cuanto es de interés general, reúne las ventajas de continuar en la misma forma, orden y distribución conocida que se adoptó cuando principió á publicarse hace muchos años, y de poderse adquirir cómodamente con una corta cantidad mensual.

En el mismo Despacho se hallan de venta

Las FACTURAS con que se verifican los pagos de QUINTAS y OCTAVAS PARTES por compra de fincas de bienes nacionales, cuyos pagos se hacen en las oficinas generales de la corte.

**DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUGIA PRACTICAS.** Entrega 17. Continúa abierta la suscripción en la librería de Razola, y en las principales del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. vn. para Madrid, y 2½ para las provincias.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.